INFORME DE EVALUACION N° 01/2021.

REF: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA - CHACO" - ID. 379142.-

En fecha 02 de febrero de 2021, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, primer piso, se procede al cierre del proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 09/2021 de fecha 08 de enero de 2021:

- NIMIA ANA AQUINO VERA con C.I. N° 385.909
- JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS con C.I. N° 657.537
- Arq. GRACIELA ACEVEDO con C.I. N° 2.838.420, por la Dirección de Infraestructura, convocada para el análisis de los aspectos técnicos de las ofertas

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

DATOS DEL LLAMADO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	379.142
1.2.	AD-REFERENDUM	NO
1.3.	NUMERO DEL CDP	1145/2020
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	25/09/2020
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	12/10/2020 – 10:30 hs.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	PÓLIZA/GARANTÍA BANCARIA
1.7.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	**CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA - CHACO**
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta recepción definitiva.
1.12.	ANTICIPO	SI
1.13	ADENDAS	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	**1) ALFA Y OMEGA S.A.** **2) SPORT BUSINESS S.R.L.**

1

REGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable a la presente evaluación es el establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y todas las disposiciones que reglamentan la misma.

El método y el procedimiento de evaluación a ser empleado en el presente proceso es CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales y la carta de invitación aprobada para el llamado de referencia.

1-) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día 12 de octubre de 2020, siendo las 10:30 horas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas del proceso que nos ocupa. La nómina de participantes es la que a continuación se detalla:

1. **ALFA Y OMEGA S.A.**
2. **SPORT BUSINESS S.R.L.**

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

2-) OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

La representante de la firma SPORT BUSINESS S.R.L. dejó constancia en relación a la oferta de Alfa & Omega S.A., de cuanto sigue:

-En primer lugar respecto al folio y en segundo lugar no presentó copia de la oferta.

No presenta:

-Cronograma físico

-Composición de precios unitarios

-Formulario de compromiso del personal, ni curriculum del personal como se solicita en el PBC

-certificaciones de pista de atletismo IAAF CLASE 2,

-Presenta un solo contrato en consorcio, como experiencia específica en pista de atletismo certificada IAAF y no 2 contratos como pide el PBC en el ítem experiencia específica, tampoco presenta recepción definitiva de obras de la pista IAAF presentada como experiencia. No presenta autorización del comitente para autorizar sub-contratos como experiencia especifica.

Se deja constancia que el representante de la firma **ALFA Y OMEGA S.A.** ha foliado su oferta en este acto siendo del 01 al 441.-

3-) CONSULTAS RECIBIDAS Y LAS RESPUESTAS BRINDADAS A LOS OFERENTES:

No se recibieron consultas durante el proceso de difusión de la Convocatoria.

4) ANTECEDENTES:

2

La adjudicación dispuesta por Resolución SND N° 1063/20 del 25 de noviembre de 2020, ha sido anulada por Resolución DNCP N° 152/21 de fecha 13 de enero de 2021, sobre la base de los siguientes fundamentos: "*La recurrente impugna su descalificación, manifiesta que fue descalificada sin que el Comité Evaluador considere toda la documentación presentada en tiempo oportuno por la cual cumple los requisitos del PBC.* ***El Informe de Evaluación se limita a indicar que la recurrente "NO CUMPLE" con los criterios de evaluación de Experiencia Específica y Capacidad Técnica, no se hace mención de los motivos de incumplimiento.***"

En cumplimiento a lo ordenado en la referida Resolución DNCP N° 152/21, se dispuso una nueva evaluación de las ofertas presentadas, con énfasis en los puntos objeto de la impugnación.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS RESPUESTAS

CONSULTAS Y ACLARACIONES	
Requerimiento del Comité Evaluador de Ofertas	**Respuestas**
DOCUMENTO	**SPORT BUSINESS S.R.L.**
Correo CEO de fecha 04/11/2020 al Oferente Sport Business S.R.L. Solicitud de: 1-Capacidad Financiera: Ratio de Liquidez, Ratio de Solvencia y Ratio Operativo. 2-Capacidad en Materia Personal. 3-Capacidad en Materia de Equipos.	Por Nota de fecha 05/11/2020 fue recibido lo solicitado, con los documentos adjuntos correspondientes.
DOCUMENTO	**ALFA & OMEGA S.A.**

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Correo CEO de fecha 20/11/2020. Solicitud de: Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos dos (02) contrato, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 80% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. • Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2010 - 2020 en las siguientes actividades clave: - Pista de Atletismo certificada en Paraguay, bajo los estándares de calidad IAAF2 - Construcción de base asfáltica de Pista de atletismo	Por Nota de fecha 23/11/2020 fue recibido lo solicitado, con los documentos adjuntos correspondientes.
REEVALUACION DE OFERTAS Correo CEO de fecha 22/01/2021 A los efectos de complementar la información obrante dentro de la presentación realizada en fecha 23/11/2020, con Nro. de Expediente 3971, se solicita la remisión de los siguientes documentos: a) Contrato de Sub Contratación para la Ejecución de la siguiente actividad clave: - Pista de Atletismo certificada en Paraguay, bajo los estándares de calidad IAAF2 - Certificación de cumplimiento de los estándares de calidad IAAF2, emitida a favor del Consorcio ICSA y Asociados o a alguno de los integrantes del Consorcio. - Autorización de la autoridad contratante para el caso de que esta actividad clave haya sido ejecutada en forma tercerizada (Sub Contratista)	Por Nota de fecha 26/01/2021 fue recibido lo solicitado, con los documentos adjuntos correspondientes. Obs.: la documentación será analizada conforme al criterio de evaluación que corresponda

3

Con motivo de la decisión adoptada por la DNCP, en el marco de la impugnación planteada por la firma Alfa & Omega, este Comité de Evaluación requirió nueva documentación a las firmas Oferentes, tal como se precisa en el cuadro que antecede.

Igualmente se han solicitado las ampliaciones de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas bajo la forma de seguro de caución.

Ambas Empresas han cumplido con lo solicitado.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Fina
Secretaría Nacional de Deporte
Presidencia de la

5) EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

DATOS DEL SINARH:

En cumplimiento de la Resolución **DNCP N° 849/15** y de conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos, por tanto no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

B) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Salinas Ba
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Documento	Oferente 1: ALFA Y OMEGA S.A.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE
Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República.	CUMPLE

Documento	Oferente 2: SPORT BUSINESS S.R.L.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE
Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República.	CUMPLE

4

6-) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS

Cuadro Comparativo de Ofertas

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA"

					ALFA Y OMEGA S.A.		SPORT BUSINESS S.R.L.	
	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	72153103-001	Trabajos Preliminares	Unidad de Medida Global	1	105.000.000	105.000.000	103.006.515	103.006.515
2	72141505-001	Movimiento de Suelos	Unidad de Medida Global	1	300.000.000	300.000.000	294.190.500	294.190.500
3	72131701-004	Carpeta Asfáltica	Unidad de Medida Global	1	1.360.257.660	1.360.257.660	1.403.160.078	1.403.160.078
4	72153103-001	Estructuras y Drenajes de la Pista	Unidad de Medida Global	1	409.800.000	409.800.000	402.661.910	402.661.910
5	72153103-001	Obras Civiles Complementarias	Unidad de Medida Global	1	149.889.000	149.889.000	141.559.439	141.559.439
6	72131701-004	Base Sintética	Unidad de Medida Global	1	2.621.800.000	2.621.800.000	2.604.187.140	2.604.187.140
7	72153103-001	Implementos Fijos	Unidad de Medida Global	1	52.253.340	52.253.340	51.234.418	51.234.418
		TOTAL				4.999.000.000		5.000.000.000

Lic. Nirmia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finan.
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Galiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

En el presente proceso evaluativo **NO SE HAN EFECTUADO CORRECCIONES DE TIPO ARITMETICO EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO 2992/19,** en las ofertas presentadas.

Corresponde seguidamente, conforme al método de evaluación sugerido por el Artículo 63° del Decreto 2992/19 concordante con las Bases del presente llamado, ***agrupar a los oferentes en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

El PBC establece cuanto sigue: 3. Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

De la verificación realizada conforme a la información obrante en las planillas de computo métrico y presupuesto y el cuadro de variaciones porcentuales (ANEXO I) pudimos percatarnos que los precios ofertados por las dos firmas oferentes se encuentran dentro de los parámetros establecidos, se concluye que no representan un riesgo para la ejecución del contrato, y no se configura anormalidad de precios.

7) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL (*)

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

a. Consorcios:

a.1 Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). **Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.** Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el Margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Gracielia Acevedo
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Verificado el portal del MIC, ambos oferentes han tramitado en tiempo y forma el citado documento, por lo que el este Criterio de Evaluación no constituye un factor que modifique el posicionamiento final de las ofertas, ambas empresas cumplen con el requisito.

ANALISIS DE LA OFERTA DE ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9

EMAIL: licitaciones@alfayomega.com.py

Se verifica la documentación que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación posterior.

Se procede a la verificación de la CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

Requisitos para Calificación Posterior

(A) Capacidad financiera.

SITUACIÓN FINANCIERA:

Liquidez	CUMPLE
Solvencia	CUMPLE
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la oferta.	CUMPLE

Documentos	**Oferente: ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9**
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	CUMPLE
Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	CUMPLE

Con las documentaciones presentadas junto con su oferta, verificadas por el comité evaluador, se determina que la empresa: **ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9**, **CUMPLE** con este apartado del PBC.

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA

Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 5 (CINCO) contratos, durante los últimos diez 10 años, de envergadura similar a la obra propuesta.

Documento	**Oferente:**

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Gladicia Acevedo
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

	ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9
Presentar al menos 5 (CINCO) contratos, durante los últimos diez 10 años.	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 4	CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Documento	Oferente: ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en **al menos dos (02) contrato**, durante los **últimos diez (10) años**, similares a las obras propuestas.	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 4	CUMPLE
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2010 - 2020 en las siguientes actividades clave: ○ Pista de Atletismo certificada en Paraguay, bajo los estándares de calidad IAAF 2 (*) ○ Construcción de base asfáltica de Pista de atletismo	(*) NO CUMPLE

7

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Dto. 2992/19, se ha solicitado a la firma Oferente, Alfa y Omega S.A., aclaraciones respecto de su oferta en los siguientes términos:

DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL CEO A LA FIRMA ALFA & OMEGA.

*Contratos de Subcontratación para la ejecución de las siguientes actividades claves:
*Pista de Atletismo certificada en Paraguay bajo los estándares de calidad IAAF2;
*Certificación de cumplimiento de los estándares de calidad IAAF2, emitida a favor del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS o a alguno de los integrantes del Consorcio;
*Autorización de la autoridad contratante para el caso de que ésta actividad clave haya sido ejecutada en forma tercerizada (sub-contratista).

OFERENTE ALFA & OMEGA- Respuestas:
a) *No existe contrato de Subcontratación, ya que en el consorcio integrante somos parte integrante principal en la ejecución de dicho contrato y por tanto no está autorizado el uso de la experiencia por otra empresa no integrante del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS*<Sic>.

B) CERTIFICACION IAAF 2 EMITIDA A FAVOR DEL CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS O ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.
LA CERTIFICACION FUE EMITIDA a nombre de SPORT BUSSINESS S.R.L., ya que es la única en el País en TENER LA AUTORIZACION Y REPRESENTACION, para gestionar dicho certificado de calidad IAAF 2.

La empresa ALFA & OMEGA menciona que la empresa SPORT BUSSINESS S.R.L., es la única en el País en TENER LA AUTORIZACION Y REPRESENTACION, para gestionar dicho certificado de calidad IAAF 2.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE ALFA & OMEGA
CERTIFICACION IAAF 2
INSTALACION COMPANY: SPORT BUSSINESS S.R.L., PAR
FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2018

REQUERIMIENTOS DEL PBC.
9. Experiencia Específica en Obras
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2010 - 2020 **en las siguientes actividades clave**:
***Pista de Atletismo certificada en Paraguay, bajo los estándares de calidad IAAF 2**
* Construcción de base asfáltica de Pista de atletismo.

VERIFICACION Y ANALISIS DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA SND:
Conforme a las respuestas presentadas por el oferente ALFA & OMEGA.
Respuesta NRO 1. No existe contrato de Subcontratación, ya que en el consorcio integrante somos parte integrante principal en la ejecución de dicho contrato y por tanto no está autorizado el uso de la experiencia por otra empresa no integrante del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS.

Con relación a la respuesta formulada por el oferente Alfa & Omega, no resulta satisfactoria debido a que la solicitud del CEO pretende que el Oferente aclare lo referido al cumplimiento de actividades claves, si bien es cierto que el CONTRATO Nº 67/2014 CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE ENCARNACION, documento arrimado por el Oferente Alfa & Omega, el mismo es uno de los integrantes del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, no habiendo aclarado la forma en que dicho Oferente pretende beneficiarse de la acreditación de la experiencia, con el contrato en cuestión. **La firma oferente ALFA & OMEGA, no ha demostrado con dicho contrato haber generado ella como empresa individual, dicha actividad clave** que es justamente lo que solicita las bases y condiciones del presente llamado. Cabe destacar que en su caso, el Consorcio podría haber invocado dicha experiencia, al no haber explicado suficientemente, como esa obra ejecutada, puede imputarse a solo uno de los miembros del Consorcio. En el caso que nos ocupa, el Consorcio ICSA Y ASOCIADOS no es Oferente, e insistimos, el Oferente individual debió explicar acabadamente, como dicho contrato le beneficia con la experiencia en actividades clave, solicitada en el Pliego del llamado a contratación.

8

No obstante ello, y a fin de esclarecer lo señalado en el párrafo que antecede, se procedió a verificar la convocatoria de la Licitación con ID N° 282823 – Construcción del Centro de Alto Rendimiento del Sur – Módulo Pista Olímpica, de lo que se desprende lo siguiente:

La firma Alfa & Omega señala en su nota de aclaración que la actividad clave solicitada en el Pliego, fue ejecutada por la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.**, que según lo manifestado habría actuado en carácter de sub contratista del Consorcio o alguno de sus integrantes.

Según el Pliego de bases y condiciones del ID 282823 en la Sección IV – Condiciones especiales del Contrato Clausula CGC 3.3 dispone: NO SE ADMITIRÁ LA SUBCONTRATACION. La circunstancia de que la obra en cuestión fuera ejecutada en contravención a lo estipulado en el Pliego del llamado, torna al contrato invocado por el oferente Alfa & Omega, incapaz e inaceptable para acreditar la experiencia requerida en el PBC de este llamado.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abundando sobre el punto, la documentación o certificación presentada por la Empresa Alfa & Omega S.A., hace alusión a que la obra fuera ejecutada por Sport Business S.R.L., es decir, un sujeto diferente al Oferente que fuera adjudicado en el marco del contrato de la Licitación con ID 282823 – Construcción de Alto rendimiento del Sur – Módulo Pista Olímpica, en el que además no estaba autorizada la sub contratación, por lo que no es suficiente para acreditar la experiencia señalada. En su caso, si el Consorcio ICSA Y ASOCIADOS, conformado bajo las mismas condiciones en las que estaba conformado para el llamado con ID 282823, hubiera sido el Oferente en este llamado, y pretendiese acreditar su experiencia con dicho contrato, hubiera podido ser considerada, sin embargo, nos encontraríamos nuevamente con el impedimento de que la Sub Contratación NO estaba autorizada.

En conclusión, consideramos que esta documentación fue obtenida en abierta violación de las bases concursales del ID 282823 por lo que no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito solicitado en el PBC.

En este sentido el Artículo 62 Disconformidades, errores y omisiones Comentario: *El comité de evaluación podrá solicitar información por escrito y emplazar al oferente en un plazo razonable la remisión de Documentos al Comité o la respuesta pertinente. Cual es un plazo razonable? El que teniendo en cuenta la documentación o aclaración que se solicita, contemple el tiempo que lleva obtener la misma. Bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Podrá reiterar la solicitud cuando la respuesta no sea clara*, SITUACION QUE RESULTA APLICABLE A ESTE PUNTO.

*Certificación de cumplimiento de los estándares de calidad IAAF2, emitida a favor del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS o a alguno de los integrantes del Consorcio; 9

Respuesta NRO 2: *CERTIFICACION IAAF 2 EMITIDA A FAVOR DEL CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS O ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.*
La certificación fue emitida a nombre de SPORT BUSSINESS S.R.L., ya que es la única en el País en TENER LA AUTORIZACION Y REPRESENTACION, para gestionar dicho certificado de calidad IAAF 2.

Sobre el punto, se verifica la copia del CERTIFICADO arrimado por el oferente ALFA & OMEGA, teniendo a la vista el Certificado en cuestión podemos apreciar que el mismo se halla emitido a favor de la firma SPORT BUSSINES S.R.L., no así a favor del Oferente Alfa & Omega, o a nombre de alguno de los integrantes del CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, así como la documentación que explique en forma fehaciente como se encuentra vinculada dicha ejecución a su firma, a los efectos de demostrar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Consecuentemente podemos concluir en este punto que el oferente ALFA & OMEGA NO HA ARRIMADO DOCUMENTACION ALGUNA QUE DEMUESTRE EN FORMA FEHACIENTE QUE LA MISMA POSEE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD CLAVE (EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA) POR TANTO Y ATENDIENDO A LA RESPUESTA INSATISFACTORIA FORMULADA POR EL OFERENTE, SE CONCLUYE QUE LA FIRMA ALFA & OMEGA NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

A partir del CERTIFICADO arrimado por la firma oferente ALFA &OMEGA, y con el fin de esclarecer la forma en que dicha obra pudiera serle vinculada de modo a acreditar así la experiencia requerida en el pliego del llamado, este Comité Evaluador ha contactado con la empresa proveedora del material requerido en este caso "Pista de Atletismo MONDO

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

SPORT & FLOORING DE ITALIA"; recordemos que el oferente Alfa & Omega en su respuesta ha manifestado que el REPRESENTANTE AUTORIZADO es la firma SPORT BUSSINESS S.R.L. de la República del Paraguay.

De esta manera, y a fin de esclarecer y entender más a fondo las respuestas formuladas por ALFA & OMEGA, con las facultades atribuciones legales conferidas hemos remitido una nota en fecha 26 de enero del año en curso, a la empresa MONDO SPORT & FLOORING DE ITALIA la siguiente consulta y aclaración: la siguiente consulta y aclaración:

Necesitamos conocer si su empresa realiza, construye, sistemas in-situ.

- *Si ha realizado la pista del Centro de Alto rendimiento en la ciudad de Encarnación, a la empresa ALFA Y OMEGA*
- *Si su empresa construyo alguna pista certificada en Paraguay.*

La respuesta obtenida es la siguiente:

Ref: Aclaración
Estimados Señores,
La empresa MONDO AMERICA INC, por medio de la presente declara que:
Nuestra empresa solo fabrica sistemas PREFABRICADOS, No in-situ.
Nuestra empresa no ha realizado ningún trabajo en la pista de la ciudad de Encarnación, bajo ningún punto esta pista puede ser considerada con un sistema prefabricado de MONDO. No hemos participado de dicha construcción, no es un producto MONDO.
No conocemos a ninguna empresa Paraguaya denominada ALFA Y OMEGA, No hemos recibido consultas ni solicitudes de la misma en ningún momento.
Nuestras superficies utilizan caucho vulcanizado prefabricado de MONDO, ofreciendo una respuesta más dinámica uniforme y un control completo de la zancada, el ritmo y el equilibrio de atletas. POR LO TANTO SOLO ULTIZAMOS ROLLOS PREFABRICADOS.
Nuestra empresa Construyo en el año 2015/2016, junto con la empresa local Sport Business S.R.L., la única pista prefabricada en Paraguay, la Pista de Atletismo en el Parque Olímpico de Asunción Paraguay IAAF 2, con un sistema SPORTFLEX SUPER X.

Atendiendo a la respuesta formulada por la empresa MONDO, se constata que la firma oferente ALFA & OMEGA NO HA REALIZADO LA ACTIVIDAD CLAVE SOLICITADA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA CON SU NOTA DE RESPUESTA AL PEDIDO DE ACLARACION; el hecho argüido por el Oferente, de que LA REPRESENTACION AUTORIZADA O EXCLUSIVA DE DICHOS MATERIALES LO POSEE LA FIRMA Sport Business S.R.L., no puede ser tomada en consideración para dispensar el cumplimiento de un requerimiento del PBC que es ley para las partes, en todo caso debió realizar las consultas pertinentes o impugnar el Pliego de Bases y Condiciones, tal como le faculta la normativa vigente, en su oportunidad, pero no lo hizo, por lo que al firmar el Formulario de Ofertas la misma aceptó el PBC tal y como se hallaba redactado.

Del contenido del CERTIFICACION IAAF 2, presentada por la firma ALFA & OMEGA, resulta claro, que fue emitido a favor de un tercero – Sub Contratista (NO AUTORIZADO POR el PBC) por lo que si bien ha resultado adjudicada como integrante de un consorcio en un llamado cuya pista fue objeto de esta certificación, no puede alegar la EXCLUSIVIDAD de representación para dispensar la situación observada por este Comité.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

En este sentido recordamos que el Comité de Evaluación no cuenta con facultades o competencia legal, para dilucidar respecto del alcance o legalidad de la Representación Autorizada o Exclusividad de la firma **Sport Business S.R.L.,** por lo que sus eventuales reclamos en cuanto a la regularidad de la forma de otorgamiento y el contenido de la CERTIFICACION IAAF 2, librada en el marco del CONTRATO Nº 67/2014 CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE ENCARNACION, deberá ser canalizada ante los órganos correspondientes.

Por Nota CEO, de fecha 26 de enero de 2021, se ha solicitado a empresa **BEYNON SYSTEM USA**, la siguiente consulta y aclaración:
Necesitamos conocer si empresa realiza, construye, sistemas in-situ.

- *Si ha realizado la pista del Centro de Alto rendimiento en la ciudad de Encarnación, a la empresa ALFA Y OMEGA*
- *Si su empresa construyo alguna pista certificada en Paraguay.*

A su turno la empresa BEYNON SYSTEM USA, ha remito la siguiente respuesta:
Mahlsdorf, 27 de Enero 2021
Nosotros, la empresa Beynon Sport Surfaces de los Estados Unidos de Norteamérica, trabajamos con sistemas de construcción In-situ (hecho en obra).

Nosotros junto a la empresa local Sport Business construimos el sistema In-situ de la Pista del Centro de Alto Rendimiento del Sur de la ciudad de Encarnación. El sistema fue certificado por la IAAF/WA, con el producto BSS 100, BEYNON SPORTS SURFACES, INC. La empresa local ha hecho todos los trámites para su aprobación, junto con el personal capacitado, y los requerimientos necesarios se han presentado todos los documentos a la IAAF, otorgando la aprobación y homologación. La información adjuntamos a esta nota, además se encuentran en el website de la IAAF/WA.
No conocemos a la empresa Alfa y Omega.
Todas las pistas hechas en Paraguay las hicimos con Sport Business.
Pista de las Fuerzas Armadas 5000 m2
Pista del Circulo de Árbitros del Paraguay 2500 m2
Pista de la Secretaria Nacional de Deportes 6500 m2 (rettoping)
Pista de la Conmebol 1500m2
Pista de Colegios y obras particulares.

De este modo se corrobora que la respuesta remitida por BEYNON SYSTEM USA, deja en discrepancia a las manifestaciones del oferente ALFA & OMEGA.

Con los argumentos hasta aquí expuestos, queda más que suficientemente comprobado que la firma Alfa & Omega no cumple con el requerimiento de Experiencia Específica requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

ANALISIS CAPACIDAD TECNICA EN MATERIA DE EQUIPOS

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado y con experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	CUMPLE
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler.	CUMPLE

Documento	Oferente: ALFA Y OMEGA S.A. RUC 80018641-9

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanz
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Gracicia Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Presentar el Formulario N° 6	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 7	CUMPLE

POR TANTO, en base a todas y cada una de las consideraciones que anteceden, este cuerpo evaluador recomienda:
RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA ALFA & OMEGA, POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES conforme queda explicado.

ANALISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8

EMAIL: luisvidal73@gmail.com / paola@sportcesped.com

Se verifica la documentación que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación posterior.

Se procede a la verificación de la CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

Requisitos para Calificación Posterior

(B) Capacidad financiera.

SITUACIÓN FINANCIERA:

Liquidez	CUMPLE
Solvencia	CUMPLE
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la oferta.	CUMPLE

Documentos	**Oferente: SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8**
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	CUMPLE
Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	CUMPLE

Con las documentaciones presentadas junto con su oferta, verificadas por el comité evaluador, se determina que la empresa: **SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8,** CUMPLE con este apartado del PBC.

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA

Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 5 (CINCO) contratos, durante los últimos diez 10 años, de envergadura similar a la obra propuesta.	CUMPLE

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanz.
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Documento	Oferente: SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8
Presentar al menos 5 (CINCO) contratos, durante los últimos diez 10 años.	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 4	CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Documento	Oferente: SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en **al menos dos (02) contratos**, durante los **últimos diez (10) años**, similares a las obras propuestas.	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 4	CUMPLE
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2010 - 2020 en las siguientes actividades clave: ○ Pista de Atletismo certificada en Paraguay, bajo los estándares de calidad IAAF 2 ○ Construcción de base asfáltica de Pista de atletismo	CUMPLE

Obs.: Presenta Certificado IAAF:

- Folio 263 **Certificado IAAF** expedida en el marco del "Contrato para la instalación de superficie deportiva pista de atletismo – SND"

  Construcción de base asfáltica de Pista de atletismo

- Folio 234 y 235 obra el Contrato para la Construcción de pista de atletismo IAAF Clase II – Parque olímpico, que hace referencia al item 2.7 – Carpeta de concreto asfaltico, cantidad 532 m3

- Folio 282, Contrato 93/2015, ítem 2.5 y 2.6. Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm. y 3 cm.

ANALISIS CAPACIDAD TECNICA EN MATERIA DE EQUIPOS

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado y con experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares	CUMPLE
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler	CUMPLE

Obs.: A folio 399 presenta Certificado de BEYNON Sport Surfaces INC., en donde manifiesta que la Empresa Sport Business S.R.L. tiene las maquinarias especializadas para la construcción de pista de Atletismo en acuerdo con las Normas Internacionales de la Federación IAAF/WA.

Documento	Oferente: SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8
Presentar el Formulario N° 6	CUMPLE
Presentar el Formulario N° 7	CUMPLE

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DESCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

En atención al análisis hasta aquí realizado, se concluye que la oferta de la firma **SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8**, cumple con los requerimientos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, por lo que este comité recomienda adjudicar el contrato a la misma.

POR TANTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28º, LEY 2.051/03 SE RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES:

ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA - CHACO" - ID. 379142,** de conformidad al siguiente detalle:

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DE FILADELFIA" ID. 379142

					SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8	
Ítems	**Código de Catálogo**	**Descripción del bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total**
1	72153103-001	Trabajos Preliminares	Unidad de Medida Global	1	103.006.515	103.006.515
2	72141505-001	Movimiento de Suelos	Unidad de Medida Global	1	294.190.500	294.190.500
3	72131701-004	Carpeta Asfáltica	Unidad de Medida Global	1	1.403.160.078	1.403.160.078
4	72153103-001	Estructuras y Drenajes de la Pista	Unidad de Medida Global	1	402.661.910	402.661.910
5	72153103-001	Obras Civiles Complementarias	Unidad de Medida Global	1	141.559.439	141.559.439
6	72131701-004	Base Sintética	Unidad de Medida Global	1	2.604.187.140	2.604.187.140
7	72153103-001	Implementos Fijos	Unidad de Medida Global	1	51.234.418	51.234.418
		TOTAL				**5.000.000.000**

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad de conformidad al art. 28 de la Ley 2.051/03 tercer párrafo, la resolución de la adjudicación.

Abog. Juan Cañiza
Miembro C.E.O.

Lic. Nimia Ana Aquino
Miembro C.E.O.

Arq. Graciela Acevedo
Dirección de Infraestructura
y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.I. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay